AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-8826 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Red Municipal de Sostenibilidad.*

No habiéndose presentado alegaciones al Reglamento de la Red Municipal de Sostenibilildad de Camargo aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2012 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. n.º 92, de fecha 14 de mayo de 2012.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"REGLAMENTO DE LA RED MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD DE CAMARGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Las estructuras organizativas en forma de red, son fórmulas eficaces para producir avances en el ámbito de la sostenibilidad, al igual que lo son en materia de comunicación, logística, investigación u otros campos. La red favorece la participación, la transversalidad, la implicación, la conexión de variables, el intercambio, la pluralidad, la responsabilidad, la eficiencia, etc. Se puede afirmar que el trabajo en red constituye en si mismo, un criterio de sostenibilidad.

Avanzar hacia la sostenibilidad a nivel local, es una cuestión que concierne al Gobierno municipal y a todos los departamentos municipales, así como a las entidades, organizaciones y agentes sociales, ya sean empresas, centros educativos, medios de comunicación, comerciantes, asociaciones y ciudadanos en general.

En los últimos años, los procesos abiertos para la promoción del desarrollo sostenible en Camargo, han posibilitado una incipiente integración y coordinación de iniciativas y programas y han contribuido a generar cultura de sostenibilidad en el municipio, superando gradualmente el modelo de gestión compartimentalizada.

El criterio de trabajar en red, es considerado por las instituciones, entidades y en general por la Ciudadanía Camarguesa como un valor, habiéndose percibido así, en los procesos participativos desarrollados para la elaboración del Diagnóstico Integral del municipio y el Plan de Acción de Sostenibilidad.

El Encuentro de entidades locales "Enlaza Camargo" llevado a cabo en 2010, la Agenda de Camargo y otras iniciativas desarrolladas por la Agenda 21 Local, han puesto de manifiesto el interés de la Sociedad Camarguesa por compartir y converger en la construcción conjunta de un municipio sostenible.

Para dar forma y estructura a este impulso inicial integrador, es necesaria una regulación a través de una red local, que posibilite conectar proyectos locales y profundizar de forma colectiva en el desarrollo sostenible.

El Ayuntamiento de Camargo forma parte de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria desde el 16 de marzo de 2005, fecha en que el consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria resuelve inscribir a este Ayuntamiento en el Registro de Agendas 21 Locales de Cantabria y en la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

En el Plan de Acción de sostenibilidad de Camargo figura en la línea de actuación n.° 20 relativa a "Creación de instrumentos para la promoción y seguimiento de la sostenibilidad en el municipio", la iniciativa denominada "Red Municipal de Sostenibilidad" con el objetivo de que participen en la misma todas aquellas entidades y agentes sociales que estén interesados en incluirse en la corriente municipal hacia la sostenibilidad.

CVE-2012-8826

En el Plan de Gestión 2011 de este Plan de Acción de Sostenibilidad, se incluye un programa denominado "Transversalidad y Coordinación de iniciativas locales: Red municipal de sostenibilidad". Entre las actuaciones que incluye este programa se encuentran:

—Estudio previo y elaboración posterior de normativa básica que regule la Red municipal de sostenibilidad.

—Comunicación a los agentes sociales para apertura del proceso de formalización de adhesión-inclusión en la Red municipal de sostenibilidad.

—Realización coordinada, conjunta e integrada de actividades con criterios de sostenibilidad entre departamentos municipales y agentes sociales.

Para dar funcionalidad y cuerpo normativo a esta Red Municipal de Sostenibilidad de Camargo (RMSC) se recoge en los siguientes capítulos y artículos, su creación, objetivos, ámbitos de actuación, miembros, órganos que la rigen y en general, las condiciones de su régimen de funcionamiento.

CAPITULO I

CREACIÓN, ÁMBITO, FINALIDAD Y OBJETIVOS Y MIEMBROS DE LA RED MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD DE CAMARGO

Artículo 1.º Creación de la Red Municipal de Sostenibilidad de Camargo

El Ayuntamiento de Camargo crea la Red Municipal de Sostenibilidad de Camargo, (RMSC) en el marco del programa Agenda 21 Local y en el contexto de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, creada mediante el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 10/2004, de 5 de febrero.

La RMSC es un medio para promover el avance hacia la sostenibilidad en el municipio de Camargo, compartiendo experiencias y estableciendo sistemas de apoyo mutuo, entre las instituciones, entidades, agentes sociales y ciudadanos de todos los sectores y ámbitos locales.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene su ámbito de aplicación en el municipio de Camargo. La RMSC podrá establecer relaciones de colaboración con otras redes y entidades de ámbito local, autonómico, estatal o internacional.

Artículo 3.º Finalidad.

La finalidad de la RMSC es crear un espacio de coordinación, participación y desarrollo de iniciativas entre instituciones, entidades, organizaciones y agentes sociales locales, cuyo denominador común sea la promoción del desarrollo sostenible.

Artículo 4.º Objetivos.

Los objetivos de la RMSC son:

1. Conectar, coordinar y articular iniciativas locales, orientadas con criterios de sostenibilidad.

2. Potenciar la dimensión transversal en los modos de gestión en todos los ámbitos locales.

3. Impulsar el desarrollo de prácticas e iniciativas sostenibles por parte de las entidades y agentes sociales locales.

4. Fomentar el conocimiento y mejorar la comunicación y el intercambio de información sobre aspectos relacionados con la sostenibilidad.

5. Intercambiar experiencias, recursos y facilitar el apoyo entre sus miembros.

CVE-2012-8826

6. Canalizar la participación de los agentes sociales en el análisis de la realidad local y en la realización de propuestas.

7. Establecer colaboración con otras entidades y redes, más allá del marco local.

8. Plantear la acción para el desarrollo sostenible desde el marco local, con una perspectiva global.

Artículo 5.º Miembros.

1. Podrán ser miembros de pleno derecho de la RMSC todas aquellas instituciones, entidades públicas y privadas, centros, colegios profesionales, colectivos y organizaciones sociales, profesionales, ciudadanos y agentes sociales en general, con domicilio social y/o incidencia en el municipio de Camargo, que de manera voluntaria quieran adherirse al proceso de avance hacia la sostenibilidad en el municipio de Camargo, impulsado por el Ayuntamiento desde el programa Agenda 21 Local, adquiriendo un compromiso de participación activa en el mismo.

2. El Ayuntamiento de Camargo, es miembro de pleno derecho de la RMSC, correspondiéndole como institución, las funciones de dirección, coordinación y de asistencia técnica, a través de la Agenda 21 Local.

3. Podrán ser admitidos como miembros de pleno derecho de la RMSC entidades o agentes sociales, que no tengan establecida su sede o domicilio social en Camargo, pero que tengan una incidencia significativa en el mismo.

4. Tendrán la consideración de entidad, agente o miembro colaborador de la RMSC, aquellos que no habiendo realizado la solicitud de adhesión a la RMSC, estén interesados en colaborar con la misma y participar en alguna de sus actividades, debiendo hacer expreso el tipo de colaboración que están dispuestos a prestar y facilitando referencias sobre su identidad y actividad.

CAPITULO II

ADHESIÓN Y CESE DE MIEMBROS DE LA RMSC, REGISTRO Y EFECTOS

Artículo 6.º Adhesión a la RMSC.

Para optar a formar parte de la RMSC será preciso realizar solicitud de adhesión a la misma, mediante modelo normalizado de instancia (Anexo I), dirigida al Alcalde de Camargo y presentada en el Registro municipal.

En esta instancia de solicitud se manifestará asimismo tener conocimiento general de los fundamentos y principios en que se inspira el modelo de desarrollo sostenible, así como el compromiso de participar en la construcción conjunta del proceso de avance hacia la sostenibilidad en el municipio de Camargo, además de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

Se adjuntará Memoria en la que exponga la trayectoria, los objetivos y las actividades que realiza, los recursos que dispone y sus proyectos de futuro.

Artículo 7.º Registro de miembros de la RMSC.

Las entidades, agentes sociales o ciudadanos que lo soliciten y cumplan las condiciones para ser miembros de la RMSC, formarán parte de un Registro municipal de miembros de la RMSC.

Artículo 8.º Admisión y cese como miembro de la RMSC.

1. Para la admisión de una entidad, agente social o ciudadano como miembro de la RMSC, se considerará el grado de sostenibilidad de las iniciativas que desarrolla, así como su propósito de profundizar en la misma, además de la verificación de los compromisos que adquiere en el momento de solicitar su adhesión.

CVE-2012-8826

2. Una vez recibida la solicitud, valorada la documentación presentada y realizados los informes técnicos pertinentes, corresponderá a la Comisión delegada municipal a la que estuviera adscrita la Agenda 21 Local, tomar en consideración y emitir dictamen inicial sobre la admisión, pasando posteriormente a consideración y aprobación definitiva por los órganos municipales competentes.

3. El cese de la inscripción en el Registro municipal de miembros de la RMSC, se producirá por:

a) Solicitud expresa de la entidad, organización o persona física interesada.

b) Disolución de la entidad o fallecimiento, en caso de persona física.

c) Cuando se constate que la entidad, organización o ciudadano adherido, ha abandonado los fines en que se fundamentó su inscripción o haya sido sancionada por algún organismo por motivo de la insostenibilidad de sus procesos o procedimientos.

d) En general, cuando no se cumpla con lo recogido en este Reglamento.

4. Procederá valorar, dictaminar y aprobar expediente relativo a cese como miembro de la RMSC, a los mismos órganos a quien correspondió la regulación de su inscripción.

Artículo 9.º Efectos de la adhesión a la RMSC.

1. La pertenencia a la RMSC implica adquirir un compromiso activo con la sostenibilidad, participando conjuntamente con los demás miembros de la misma y en general con los agentes sociales locales, en la promoción del desarrollo sostenible. Además se adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en este Reglamento.

2. Formar parte de la RMSC supone asimismo, un reconocimiento público de la entidad, agente social o ciudadano adherido, en cuanto a su compromiso con la sostenibilidad. Para hacer visible y presente socialmente este hecho, el Ayuntamiento de Camargo divulgará por sus cauces habituales la relación de entidades, agentes sociales o ciudadanos registrados en la RMSC, y, en su caso, otorgará a las mismas los distintivos y certificaciones que procedan.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10.º Responsabilidad, dependencia orgánica y carácter de las decisiones.

La RMSC es una iniciativa que forma parte del programa municipal Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Camargo. Su presidente es el alcalde de Camargo y se crea para apoyar y canalizar la participación de las entidades y agentes sociales manifiestamente interesados e implicados en promocionar el desarrollo sostenible en este municipio.

Las decisiones que se adoptaran en el marco de la RMSC, según su contenido, serán materializadas por la propia RMSC o por sus miembros y, en su caso, por el Ayuntamiento; teniendo sus decisiones y propuestas un carácter consultivo y de referencia para los órganos de gobierno municipales.

Artículo 11.º Órganos de la RMSC.

Para dar operatividad a su funcionamiento, la RMSC, se dota de los siguientes órganos:

1.- Asamblea general de la RMSC. Es la Asamblea a la que se convoca a todos los miembros de la Red, para reflexionar, debatir, recoger propuestas, tratar asuntos y aprobar iniciativas, sobre aspectos relacionados con los temas de su competencia, derivados de los objetivos que tiene la misma.

2.- Secretaría técnica. Constituida por los técnicos municipales a los que estén asignadas las funciones específicas relacionadas con la sostenibilidad. Tendrá como misión apoyar técnica y administrativamente en todo lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de la RMSC.

CVE-2012-8826

3.- Comisión permanente. Se podrá constituir una Comisión permanente para potenciar la operatividad de la gestión de la RMSC. Es un grupo reducido de personas, por un lado de representantes de la Corporación local implicados en la RMSC y por otro una representación del resto de miembros de la misma, asistidos por un técnico.

4.- Comisiones, grupos y mesas de trabajo. Son grupos de miembros de la RMSC que se reúnen para tratar temas específicos, de forma coyuntural o permanente.

Artículo 12.º Miembros, organización y funciones de la Asamblea de la RMSC.

1. - Miembros:

La Asamblea general estará constituida por:

a) Alcalde o concejal en que delegue, en calidad de presidente.

b) Concejales de las Áreas municipales relacionadas con la sostenibilidad

c) Representantes de miembros adheridos a la RMSC

d) Técnicos municipales a los que estén asignadas las funciones específicas relacionadas con la sostenibilidad, haciendo funciones de secretaría y asesoría técnica.

e) En su caso, los miembros colaboradores identificados como tal y otros en calidad de expertos en ámbitos y temas específicos, con voz y sin voto.

2.- Organización: convocatoria, periodicidad reuniones y toma de decisiones.

—La convocatoria de la Asamblea de la RMSC la realizará su presidente, a instancia propia o previa petición de al menos un tercio de los miembros de la misma.

—Con carácter ordinario la Asamblea de la RMSC se reunirá dos veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, si aparecen temáticas relevantes y urgentes que tratar.

—Como criterio general, para la toma de decisiones se tratará de buscar el consenso y la unanimidad entre sus miembros. En caso de tener que votar, se tomarán acuerdos por mayoría simple de los asistentes a las sesiones.

—En el caso de que el Alcalde delegue sus funciones en Concejal de la Corporación que sea a su vez miembro nato de la Asamblea, este tendrá derecho a su propio voto como tal, además del correspondiente a la presidencia delegada.

—De lo tratado y acordado se elaborará acta por la Secretaría técnica.

—Para la operatividad de las reuniones de la Asamblea de la RMSC se arbitrarán formulas que posibiliten una mayor eficacia, atendiendo a criterios técnicos grupales.

Artículo 13.º Secretaría Técnica.

Constituida por los técnicos municipales a los que estén asignadas las funciones específicas relacionadas con la sostenibilidad, tendrá como finalidad asistir y apoyar técnica y administrativamente en todo lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de la RMSC.

La Secretaría Técnica estará coordinada por un miembro de la Corporación designado por el presidente de la RMSC, coincidente con alguno de los Concejales miembros de la Asamblea general.

Entre sus cometidos de la Secretaría técnica se encuentran:

a) Realizar las tareas de comunicación con los miembros de la RMSC.

b) Difundir los contenidos que se elaboren en el marco de la RMSC

c) Coordinar la ayuda y el seguimiento técnico a la RMSC, incluidas las memorias, informes y documentos similares que procedan.

d) Asesorar y orientar técnicamente en asuntos relacionados con las competencias de la RMSC y la sostenibilidad en general.

e) Redacción de planes y proyectos, preparar documentación para solicitar subvenciones, recepción de consultas y otras tareas de asistencia técnica a la RMSC.

CVE-2012-8826

f) Redactar actas de las asambleas y reuniones que se realicen, salvo que esta función sea asignada a otros cargos o miembros de la RMSC.

Artículo 14.º Comisión permanente.

1.- Miembros.

—Estará constituida por dos concejales responsables del Ayuntamiento miembros de la Asamblea general de la RMSC (uno de ellos hará de Presidente) y dos representantes elegidos entre todas las entidades o agentes sociales miembros, con la asistencia técnica de profesional miembro de la Secretaría técnica.

2.- Objetivos y funciones.

Siendo un órgano destinado a facilitar, agilizar y hacer operativa la gestión, sus objetivos y funciones principales son:

—Recoger propuestas y canalizar iniciativas de los miembros, dando salida a aquellas situaciones que ya han sido acordadas o las que sin haber sido tratadas, no requieren por su contenido ser consideradas ni tratados por la Asamblea general.

—Hacer el seguimiento y la supervisión de la evolución de la RMSC, incluido un diagnóstico permanente sobre el estado de la misma.

—Tratar todos los asuntos y novedades que van apareciendo, ordenándolos y canalizando su gestión, asi como preparando las temáticas a tratar en las reuniones y asambleas

—En la medida que es un órgano para ayudar a los miembros de la RMSC, intermediar con estos en la resolución de dudas, coorganizar iniciativas, etc.

—Colaborar para la ejecución mas operativa posible de acuerdos tomados por los órganos municipales o los de la propia RMSC, relativos a la sostenibilidad local.

—Participará con la Secretaría técnica en valorar e informar sobre las propuestas de adhesión a la RMSC, para posterior traslado, valoración y aprobación por los órganos de Gobierno correspondientes.

—Dispondrá del apoyo de la Secretaría técnica en todo lo concerniente a su cometido.

3.- Organización y toma de decisiones.

—La convocatoria de la Comisión permanente la realizará su presidente, a instancia propia o previa petición de al menos dos de los miembros de la misma.

—Con carácter general, la Comisión permanente se reunirá cada dos meses, pudiendo esta frecuencia ser mayor, si aparecen temáticas urgentes que tratar.

—Para la toma de decisiones se tratará de buscar el consenso y la unanimidad entre sus miembros. En caso de tener que votar, se tomarán acuerdos por mayoría simple de los miembros.

Artículo 15.º Comisiones, grupos y mesas de trabajo.

Son grupos de miembros de la RMSC que se reúnen para tratar temas específicos, de forma coyuntural o permanente. Podrán hacer referencia a los ámbitos medioambiental, cultural, social, productivo y otros que conciernen al espectro de la sostenibilidad.

Se organizarán a partir de acuerdos tomados en la Asamblea general de la RMSC, a propuesta de la Comisión permanente o a instancia de varias entidades o agentes sociales miembros de la RMSC interesados en tratar un asunto concreto.

Se levantará acta de los acuerdos y trabajo realizado, trasladando sus contenidos cuando finalice su cometido, a los demás órganos de la RMSC que proceda.

Desde la RMSC se podrán asimismo convocar reuniones específicas con grupos o sectores, que aún no siendo miembros de esta, sean de interés para tratar algún tema o explorar y abordar alguna situación concreta.

CVE-2012-8826

Artículo 16.º Recursos materiales y técnicos.

La asistencia técnica y provisión general de recursos para el funcionamiento de la RMSC corresponderá al Ayuntamiento a través del programa Agenda 21 Local. El Ayuntamiento atenderá, en la medida de su disposición de medios y siempre que tenga encuadre en su estrategia global, las prioridades que se propongan y acuerden de forma mayoritaria en los órganos de la RMSC.

Asimismo, los miembros de la RMSC también deberán hacer sus aportaciones en recursos humanos, materiales u otros, para optimizar la eficacia de las acciones emprendidas por la RMSC y que en su momento se vayan concretando.

Artículo 17.º Compromisos de los miembros de la RMSC.

Además de los aspectos generales descritos en el art. 9, los miembros de la RMSC se comprometen a:

—Promover iniciativas de desarrollo sostenible en sus ámbitos. Se considerará adecuado adoptar formatos específicos similares a los de la Agenda 21 Local (Agenda 21 escolar, Agenda 21 de empresa, Agenda 21 de asociación u otros relativos a los distintos sectores sociales).

—Participar en las actividades de la RMSC (asamblea, comisiones, grupos y mesas de trabajo) y en particular en las reuniones en las que se debaten y hacen propuestas colectivas relacionadas con el desarrollo sostenible.

—Participar en las actividades asumidas por la RMSC como proyecto común de la misma.

—Hacer aportación de conocimientos, experiencia, recursos humanos y materiales para potenciar la operatividad de las iniciativas de la RMSC.

—Hacer las aportaciones específicas desde cada sector para elaborar y tratar de aplicar criterios de sostenibilidad en estos.

—Colaborar a difundir la cultura de la sostenibilidad en general y en particular en el ámbito de incidencia propio y en el de la RMSC.

—Presentar al final de cada año o ciclo de trabajo, una Memoria de actividades.

Artículo 18.º Beneficios de los miembros adheridos a la RMSC.

Además de los descritos con carácter general el al art. 9, los miembros de la RMSC tienen como beneficios:

—Estar incluido en un proyecto común que puede ayudar a mejorar las condiciones e iniciativas de la propia entidad o agente social.

—Sentido de pertenencia y vinculación a un órgano local, conectado con otras instancias y entidades del ámbito global.

—Poder participar y deliberar acerca de temas que conciernen a la comunidad local, desde la perspectiva de la sostenibilidad.

—Poder tomar decisiones conjuntamente con otros miembros de la RMSC, para realizar iniciativas conjuntas o elevarlas a otras instancias.

—Disponer de apoyo y soporte técnico y en los casos que proceda, de otros recursos, para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.

—Ser informado de los acuerdos, iniciativas y otras circunstancias de interés que se produzcan en el ámbito de la sostenibilidad local.

—Se podrá tener una valoración añadida en los proyectos que se presenten a ser subvencionados por la administración local, siempre que esto se refleje en las convocatorias respectivas.

—Constar como miembro de la RMSC en las instancias que procedan y poder hacer uso de esta condición en la trayectoria de la entidad o agente social adherido.

CVE-2012-8826

Artículo 19.º Actividades de la RMSC.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el art.4 de este Reglamento, la RMSC podrá ser protagonista de iniciativas en dos niveles:

a) Iniciativas desarrolladas por la propia RMSC, previo acuerdo en sus órganos de deliberación y decisión, con recursos municipales, de sus miembros o apoyos externos.

b) Iniciativas desarrolladas por la administración local u otras instituciones, a instancia de propuestas hechas por la RMSC en sus órganos.

Las actividades que puede desarrollar la RMSC, de forma directa o indirecta, corresponderán a la amplia gama de sectores relacionados con el desarrollo sostenible, pudiendo corresponder a los ámbitos de:

— El medio ambiente, la educación y sensibilización ambiental.
— La recuperación de espacios naturales y del patrimonio histórico y cultural.
— La innovación con fines sostenibles.
— La comunicación y divulgación
— La innovación y la investigación relacionada con la sostenibilidad.
— La salud, ocio, deporte, consumo y vida saludable.
— La integración social, la atención la diversidad e intergeneracionalidad.
— La economía sostenible y responsabilidad social de las entidades e instituciones.
— Organización y gestión sostenible.
— El desarrollo comunitario.
— La eficiencia en la gestión y uso de recursos básicos
— El desarrollo personal y social en general.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED MUNCIPAL DE SOSTENIBILIDAD DE CAMARGO

D/dña. ..con DNI:. ..en representación propia o de la entidad...
con CIF:. .., con domicilio en. ..

Expone que: Tiene un conocimiento y comparte de manera general, los principios y criterios en que se fundamenta el Desarrollo sostenible.

Se compromete a: Participar en la construcción conjunta del proceso de avance hacia la sostenibilidad en el municipio de Camargo, a través de la Red Municipal de Sostenibilidad de Camargo (RMSC) asi como a cumplir con lo establecido en el Reglamento que rige la misma.

SOLICITA

La adhesión a la Red Municipal de Sostenibilidad de Camargo (RMSC). Adjunta la documentación: Memoria en que se expone la trayectoria, los objetivos, las actividades que desarrolla y los recursos de que dispone, así como los proyectos de futuro de la entidad, asociación, agente social o ciudadano que solicita la adhesión a la RMSC".

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 20 de junio de 2012.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2012/8826

CVE-2012-8826